

Pto. San Julián, 10 de octubre de 2003

**VISTO:**

El Expediente N° 04254-R-03; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nro. 060/03-CS-UNPA el Consejo Superior convocó a concursos cerrados para el cubrimiento de los Cargos en las Unidades de Gestión, Áreas, Dependencias, Sectores, y Agrupamientos;

Que mediante Resolución N° 077/03 del Consejo Superior se efectuó el llamado, estableciendo los Jurados, requisitos mínimos, requisitos especiales y las fechas de las pruebas, las entrevistas y la publicación de los resultados, como así también se nominó a autoridad responsable, en cada Unidad de Gestión ;

Que en los actuados indicados en el visto se substancia el concurso de un cargo en el Área Técnica y Reglamentaria de la Unidad Académica Río Turbio, categoría 6, conforme Resolución N° 077/03-CS-UNPA;

Que realizada la evaluación escrita del mencionado concurso y habiéndose pronunciado los miembros del Jurado, dos de los postulantes al cargo solicitan la nulidad del concurso denunciando irregularidad en el desarrollo del acto de evaluación;

Que la supuesta irregularidad enunciada consiste en que un postulante habría rendido el examen en compañía de otra persona, cuestión que a criterio de los denunciantes afecta la igualdad y transparencia;

Que a fojas 134/135 del expediente indicado en el visto obra nota del agente José Augusto Alejandro Gramajo, mediante la cual relata lo ocurrido manifestando que es su intención y decisión solicitar se deje sin efecto el concurso respectivo, con la finalidad de transparentar el proceso y eliminar toda duda respecto a su persona;

Que mediante Dictamen N° 82/2002 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que obra a fs. 136, se manifiesta que en ningún caso procedería la nulidad del concurso todo, sino sólo el acto de la evaluación escrita y las actividades consecuentes;

Que no viéndose vulnerados derechos de los particulares interesados quienes, por el contrario solicitan expresa o implicitamente la nueva realización de la evaluación escrita, se cree conveniente y oportuno dejar sin efecto la evaluación escrita realizada y establecer un nuevo cronograma y fecha para la realización de la evaluación escrita, entrevista, y demás actos consecuentes;

Que con fecha 2 de octubre de 2003 se dicta la Resolución N° 705/03 ad-referendum del Consejo Superior, mediante la cual se deja sin efecto la evaluación escrita realizada en el marco de la Resolución N° 077/03-CS-UNPA, del cargo 187 en el Área Técnica y Reglamentaria de la Unidad Académica Río Turbio, categoría 6;

Que asimismo por le citado instrumento legal se establece que la fecha de prueba, fecha de entrevista, fecha de publicación de resultados y fecha de aceptación del cargo será el día 7 de octubre de 2003;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones en su despacho recomienda ratificar la Resolución de Rectorado N° 705/03 ad-referendum del Consejo Superior;

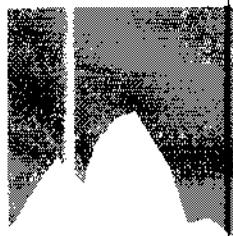
Que en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE :**

**ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 705/03 ad referendum del**

**Resolución Nro. 141/03-CS-UNPA**



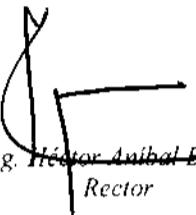
# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Consejo Superior, que como anexo único forma parte de la presente.

**ARTICULO 2 °:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Adela Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector



**UNPA**  
Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 2 de octubre del año 2003.-

**VISTO:**

El Expediente N° 04254-UNPA-2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la substanción del concurso de un cargo en el Área Técnica y Reglamentaria de la Unidad Académica Río Turbio, categoría 6, conforme lo ordenado por Resolución N° 77-2003, del Consejo Superior;

Que realizada la evaluación escrita y habiéndose pronunciado los miembros del Jurado, dos de los postulantes al cargo solicitan la nulidad del concurso denunciando irregularidad grave en el desarrollo del acto de evaluación, notas obrantes a fojas 7 y 8 de las presentes actuaciones;

Que la supuesta irregularidad enunciada consiste en que un postulante habría rendido el exámen en compañía de otra persona, cuestión que a criterio de los denunciantes afecta la igualdad y transparencia;

Que a fojas 134/135 obra nota del agente Gramajo mediante la cual relata lo ocurrido manifestando que es su intención y decisión solicitar se deje sin efecto el concurso respectivo, con la finalidad de transparentar el proceso y eliminar toda duda respecto a su persona;

Que a fojas 136 obra Dictamen N° 82, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, expidiéndose al respecto, manifestando que dado que los tres postulantes a cubrir el cargo que se concursa solicitan como cuestión de fondo la evaluación escrita, por un lado el señor Gramajo lo expresa en tales términos, en tanto que los demás postulantes solicitan la nulidad del concurso, sobre esto último cabe observar que en ningún caso procedería la nulidad del concurso todo, sino solo el acto de la evaluación escrita y las actividades consecuentes, por lo que de hacer lugar a su petición como máximo se realizaría una evaluación escrita, reanudándose a partir de allí el proceso;

Que no viéndose vulnerados derechos de los particulares interesados quienes por el contrario solicitan expresa o implícitamente la nueva realización de la evaluación escrita, se cree conveniente y oportuno dejar sin efecto la evaluación escrita realizada estableciéndose un nuevo cronograma y fecha para la realización de la evaluación escrita, entrevista y demás actos consecuentes;

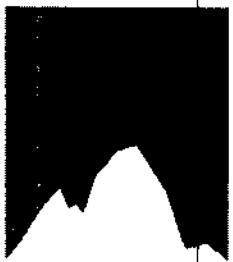
Que se cree conveniente fijar fecha para la nueva evaluación el día 7 de octubre del año 2003;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal que avala todo lo expuesto;

Por ello;

**EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
R E S U E L V E :**

Lydia Lopez  
Jefa Departamento Despacho  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

**Artículo 1º.-** DEJAR SIN EFECTO la evaluación escrita realizada en el marco del Concurso convocado por Res. N°077-03 del Consejo Superior, cargo en el Área Técnica y Reglamentaria de la Unidad Académica Río Turbio, Categoría 6 ( Cargo 187), estableciéndose un nuevo cronograma y fecha para la realización de la evaluación escrita, entrevista y demás actos consecuentes;

**Artículo 2º.-** ESTABLECER que la Fecha de Prueba, Fecha de Entrevista; Fecha de Publicación de resultados y Fecha de aceptación del cargo será el día 7 de octubre del año 2003, quedando modificada en su parte pertinente la Res. N° 077/03 del Consejo Superior.-

**Artículo 3º.-** TOMEN CONOCIMIENTO, Unidad Académica Río Turbio, elevese copia al Consejo Superior para su ratificación, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.-

Ing. Héctor Aníbal BILLONI  
RECTOR

**RESOLUCION**

Nº

**705**

-2003.-

GLADYS LOPEZ  
Jefa Departamento Despacho  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral